



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 JUN 2018



Página 1

Res. M. 193/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 193/18

Sucre, 06 de junio de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-30, de 05 de diciembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 01085/17 de 30 de noviembre de 2017, mediante la cual, el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE) CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 16 DE NOVIEMBRE DE LA GESTIÓN 2017, para que se proceda a hacer la verificación en el marco de la Ley Municipal 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo de Sucre", Art. 8, Parágrafo II, Numeral 7 y 8.

Que, mediante nota DIR. CONTRATAC. CITE: N° 467/17 de fecha 28 de noviembre de 2017, suscrita por la Directora de Contrataciones del GAMS, Lic. REINA GONZALES RAMOS, con el V. B. de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del GAMS, Lic. M. Teresa Mancilla Flores, se remite cuadro centralizador de los 167 Procesos de Contratación para su verificación y fiscalización.

Que, conforme a la Ley Municipal 24/14 Ley de Contratos y Convenios, indica el artículo 10: "Forman parte de los contratos, los documentos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo ser complementados de acuerdo a requerimiento del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 026/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su artículo 8, referente a la remisión de información en su parágrafo II indica (De Conocimiento): "El Ejecutivo Municipal derivará según indica el numeral 7) Informe y remisión trimestral de copias legalizadas de todos los procesos de contratación".

Que, por Informe N° 40/2018, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a la REMISIÓN de los "Procesos de adjudicación y suscripción de los contratos de obras, bienes y servicios en la modalidad ANPEs (Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) correspondientes del 01 de enero al 16 de noviembre de la gestión 2017", propone al Pleno del Ente Deliberante, una Nota de Devolución al Ejecutivo Municipal, devolviendo los referidos procesos de adjudicación y solicitando se remitan los procesos que cuentan con observaciones a la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 40/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo la DEVOLUCIÓN de los antecedentes, con Nota de Atención, y como también se remitan a la Dirección de Auditoría Interna del GAMS, para su informe correspondiente, de los procesos observados que cursan el detalla en los ANEXOS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la primera parte, la DEVOLUCIÓN al Ejecutivo Municipal, con nota de atención y la segunda parte, se MODIFICÓ con relación a los procesos observados, determinando APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, se remita todos los antecedentes, con relación a los procesos de adjudicación, OBSERVADOS que cursan en los ANEXOS (de fs. 1 a 11 y otros de fs. 12 a 32), a la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL GAMS, a los fines de elaborar el INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL INTERNA y se determine (si existieren) las responsabilidades de los servidores públicos involucrados del Ejecutivo Municipal, sobre el presente caso.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 058/18
Inf 40/18 (CDEPLFGA) Fjs 38
CC/c Archivo - SA-HCMS/AL - MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 193/18

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, "Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción..."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: "La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; . . . (sic). . . Analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. . . (sic). . . La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si los hubieran a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General del Estado".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se **REMITA** todos los antecedentes con relación a los "Procesos de Adjudicación y Suscripción de los Contratos de Obras, Bienes y Servicios en la Modalidad ANPEs (Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) comprendido del 01 de enero al 16 de noviembre de 2017", que cuentan con **OBSERVACIONES** detalladas en los **ANEXOS** (fs. 1 a 11 y otros de fs. 12 a 32), a la **DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los fines de que se practique el **INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL INTERNA** y se determine (si existieren) las responsabilidades de los servidores públicos involucrados del Ejecutivo Municipal, sobre el presente caso y luego se remita los resultados del informe, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 278
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 058/18
Inf 40/18 (CDEPLFGA)/ Fjs 38
CC/c Archivo - SA-HCMS/AL - MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 193/18

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 058/18
Inf 40/18 (CDEPLFGAY) Fjs 38
CC/c: Archivo - SA-HCMS/AL - MRTE